

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria		Código: PP-EEP-019
			Página 1 de 9
			Versión No 1
	Junta Directiva		Sustituye a NA
Elaborado por: <i>Comisión de Especialidades Farmacéuticas</i>	Revisado por: <i>Dr. Jean Carlo Apuy</i>	Aprobado por: <i>Dr. Jose Gatgens</i>	Fecha Aprobado: <i>29 de setiembre, 2025</i>

Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica

Acuerdo de Junta Directiva

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica

Considerando:

I.-Que la Ley n° 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud establece en su numeral 40, cuáles son consideradas ciencias de la salud, estableciéndose la Farmacia como una de ellas.

II.-Que el numeral 43 de la citada Ley General de Salud establece que: Sólo podrán ejercer las profesiones a que se refiere el artículo 40, las personas que tengan el título o licencia que los habilite para ese ejercicio y que estén debidamente incorporados al correspondiente colegio o inscritos en el Ministerio si ése no se hubiere constituido para su profesión; asimismo, esa ley dispone en su numeral 46 que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios, podrán ejercer actividades propias de su especialidad.

III.-Que la Ley n.° 15 del 29 de octubre de 1941, Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, señala en su artículo 9, que: Ante las autoridades de la República sólo tendrán el carácter de farmacéuticos los que estuvieren inscritos en el Colegio; indicando ese mismo cuerpo normativo en su numeral 2°, los requisitos para formar parte del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.

IV.-Que mediante Decreto Ejecutivo n.° 4151 del 22 de enero de 2019, el Poder Ejecutivo promulga el Reglamento de perfiles de profesionales en ciencias de la salud, estableciéndose en esa normativa que los colegios profesionales del ámbito de las ciencias de la salud deberán contar con los diferentes perfiles profesionales de sus agremiados, teniendo la citada norma reglamentaria como finalidad mejorar las condiciones del ejercicio profesional y la calidad del servicio ofrecido a la población.

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria	Código: PP-EEP-019
		Página 2 de 9
		Versión No 1

V. Que en el Diario Oficial La Gaceta n.º 122 del 25 de junio de 2021, se publica el Perfil profesional del farmacéutico general, que en su Capítulo I, Definiciones, artículo 1º indica: *El licenciado en Farmacia es el profesional de la salud especialista en medicamentos de uso humano y veterinario, y otros productos de interés sanitario, capacitado para brindar servicios farmacéuticos de indicación, dispensación, aplicación, evaluación y optimización del uso de los medicamentos; así como investigación, desarrollo, producción, control de calidad, regulación, y promoción de medicamentos, cosméticos, productos naturales, equipo y material biomédico y artículos farmacopeicos, con competencias que le permitan ser miembro esencial del equipo de salud, tomador de decisiones, comunicador, líder, administrador, estudiante de por vida y maestro, comprometido con la investigación, la calidad y la excelencia profesional, que vele por el mantenimiento de la salud pública mediante su participación activa en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, con altos valores éticos y humanistas.*

VI.-Que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de este Colegio Profesional y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de perfiles de profesionales en ciencias de la salud; esta Junta Directiva, en sesión extraordinaria 24-2025, **Por tanto:**

Aprueba:

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria	Código: PP-EEP-019
		Página 3 de 9
		Versión No 1

El siguiente:

Perfil Profesional del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria

Capítulo 1

Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1.- Definiciones:

- a) Especialidad Farmacéutica:** Rama de la Farmacia cuyo objeto es una parte delimitada de ella, sobre la que el profesional farmacéutico posee conocimientos, habilidades y destrezas muy precisos, entendiéndose que no riñe con el ejercicio de otras profesiones.
- b) Especialidad académica:** Se refiere a todas las categorías de posgrado definidos por el Convenio sobre Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, o el Convenio que en su lugar se encuentre vigente.
- c) Especialidad profesional:** Es la que está respaldada por actividades de capacitación teórico-prácticas sistematizadas además del ejercicio profesional en el área respectiva, ambos debidamente documentados.
- d) Farmacia:** Es una ciencia de la salud, interdisciplinaria y aplicada, cuyo fin es contribuir a mantener o mejorar el nivel de calidad de vida de la población por medio de la utilización de los medicamentos y su interacción con los organismos vivientes.
- e) Farmacia Industrial:** Actividad farmacéutica orientada al medicamento y otros productos de interés sanitario. Incluye las labores que desarrolla el farmacéutico en la investigación, desarrollo, producción, control, aseguramiento de calidad, registro sanitario, almacenamiento, distribución, promoción y comercialización de medicamentos y otros productos de interés sanitario en laboratorios farmacéuticos, laboratorios de control de calidad, laboratorios cosméticos, de productos naturales, de productos y equipo biomédico, o de otros productos de interés sanitario, droguerías, entre otros.
- f) Funciones no asistenciales:** Funciones del profesional farmacéutico en todos los ámbitos que comprende el área de Farmacia Industrial y la de Regulación y Política Farmacéutica, las cuales se desarrollan según la normativa vigente que aplica en cada caso.
- g) Farmacéutico:** Es la persona provista del correspondiente título académico de Licenciado en Farmacia e inscrito en el Colegio.

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria	Código: PP-EEP-019
		Página 4 de 9
		Versión No 1

h) Perfil Profesional: Descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

i) Perfil del farmacéutico general: El licenciado en Farmacia es el profesional de la salud especialista en medicamentos de uso humano y veterinario, y otros productos de interés sanitario, capacitado para brindar servicios farmacéuticos de indicación, dispensación, aplicación, evaluación y optimización del uso de los medicamentos; así como investigación, desarrollo, producción, control de calidad, regulación, y promoción de medicamentos, cosméticos, productos naturales, equipo y material biomédico y artículos farmacopeicos, con competencias que le permitan ser miembro esencial del equipo de salud, tomador de decisiones, comunicador, líder, administrador, estudiante de por vida y maestro, comprometido con la investigación, la calidad y la excelencia profesional, que vele por el mantenimiento de la salud pública mediante su participación activa en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, con altos valores éticos y humanistas.

j) Profesional en ciencias de la salud: Aquella persona que posee el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica. Según lo definido en el Artículo 40 de la Ley Nº 5395. “Ley General de Salud”.

k) Profesional especialista: Profesional egresado de un programa de posgrado de una universidad.

l) Profesional generalista: Profesional egresado de un programa de grado de una universidad.

Artículo 2.-Especialidad en Docencia Universitaria:

La palabra enseñanza o docencia se refiere al acto de enseñar, por lo que los docentes son profesionales involucrados en la enseñanza de los estudiantes. Por tanto, el término docencia universitaria denotará actividades de aprendizaje en un entorno universitario, además de ofrecer formación profesional para el desempeño en instituciones de educación superior y abordar desde una visión integral la complejidad y la necesidad interdisciplinaria que existe en la actualidad.

El profesional farmacéutico especialista en Docencia Universitaria desarrolla habilidades analíticas, fomenta la investigación y el estudio independiente. Además, aplica diferentes recursos para estimular el interés y el aprendizaje para satisfacer

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria	Código: PP-EEP-019
		Página 5 de 9
		Versión No 1

las necesidades de los estudiantes en un ambiente de aprendizaje, sea presencial, virtual o bimodal, con apoyos de tecnologías de la información. Además, impulsa el uso de diferentes metodologías activas de aprendizaje y evaluación.

Capítulo 2

Requisitos para el ejercicio de la profesión

Artículo 3.- Para ser reconocido como profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria, se requiere:

- Ser miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.
- Cumplir con los requisitos del Reglamento de Especialidades Farmacéuticas vigente.
- No estar suspendido del ejercicio profesional.

Capítulo 3

Ámbito de acción

Artículo 4.- Generalidades. El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria se puede desempeñar tanto en el ámbito público como privado, al trabajar en instituciones de educación superior, en centros de investigación y extensión docente.

Artículo 5.- Asistencial. No aplica para este perfil profesional.

Artículo 6. No asistenciales. El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria cuenta con los conocimientos en el ámbito del proceso de enseñanza y aprendizaje, lo cual le permiten ser aplicados en programas de educación continua, instituciones de educación superior y extensión docente.

Artículo 7.- Investigación. El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria cuenta con los conocimientos en el método científico, metodología de la investigación, lo cual le permiten ser aplicados en el diseño, ejecución y asesorías de investigaciones relacionadas a su especialidad.

Artículo 8.- Docencia. El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria podrá participar en la formación académica universitaria de grado, posgrado y formación continua de los profesionales en farmacia.

Artículo 9.- Administrativas. El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria podrá participar del proceso administrativo entiendo este como el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar; como parte del flujo continuo de actividades que se desarrollan dentro de una organización.

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria	Código: PP-EEP-019
		Página 6 de 9
		Versión No 1

Capítulo 4

Funciones

Artículo 10.- Generalidades. Este capítulo hace referencia a las funciones que realiza el profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria, las cuales se enmarcan o clasifican en funciones no asistenciales, de investigación, docentes y administrativas; cada una de estas describe una serie de tareas a ejecutar en el campo de dicha especialidad.

Funciones no asistenciales

del profesional farmacéutico en Docencia Universitaria

Artículo 11.- En el ámbito del ejercicio como profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria, se desempeñan, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Planificar y diseñar el programa de las asignaturas en ambientes educativos universitarios.
- b. Emplear herramientas didácticas activas para el alcance de los objetivos de enseñanza-aprendizaje.
- c. Seleccionar la metodología de enseñanza y aprendizaje
- d. Planificar acciones de tutorización.
- e. Diseñar planes de evaluación.
- f. Crear diseños instruccionales según las actividades educativas empleadas.
- g. Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes.
- h. Contribuir a la renovación de la práctica docente
- i. Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos de investigación
- j. Elaborar material actualizado
- k. Comunicar los avances y resultados de los proyectos de investigación a nivel nacional e internacional.
- l. Desarrollar habilidades técnicas para incorporar la tecnología.
- m. Crear experiencias de aprendizaje activas, que sean motivadoras y desarrollen la participación de los estudiantes.

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria	Código: PP-EEP-019
		Página 7 de 9
		Versión No 1

Capítulo 5

Funciones en investigación

Artículo 12- El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria cumple, entre otras, las siguientes funciones en investigación:

- Identificar problemas para dar respuestas viables y poder mejorar de una forma constante la educación superior.
- Utilizar bases cognitivas, epistemológicas y metodológicas para sistematizar teorías científicas, para ser observador, planificador y buen estratega.
- Aplicar tecnología y/o innovación en los diferentes procesos, de investigación que contribuyan a la solución de problemas, para así generar oportunidades para el desarrollo sustentable y proporcionar una mejora en la formación de los futuros profesionales.

Capítulo 6

Funciones en docencia

Artículo 13.- El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria cumple, entre otras, las siguientes funciones en docencia:

- Participar en la formación académica universitaria de grado y postgrado de los profesionales en Farmacia en el ámbito de su especialidad.
- Participar en programas de educación farmacéutica continua.

Capítulo 7

Funciones administrativas

Artículo 14.- El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria cumple, entre otras, las siguientes funciones administrativas:

- Dirigir, planificar, organizar y evaluar eficazmente los procesos educativos.
- Evaluar y mejorar continuamente los procesos de educación, estructura organizacional y del personal.

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria	Código: PP-EEP-019
		Página 8 de 9
		Versión No 1

- e. Supervisar la elaboración y revisión de los planes de trabajo y procedimientos propios de las materias.
- f. Analizar los estudios de satisfacción de los estudiantes y verificar la calidad educacional.
- g. Promover la optimización del uso y mantenimiento de los recursos dispuestos por la Universidad.

Capítulo 8

Destrezas y habilidades

Artículo 15.- El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria debe aportar evidencia del dominio de las siguientes destrezas:

- a. Capacidad de análisis y búsqueda de información.
- b. Orientación a la calidad y la excelencia.
- c. Toma de decisiones y solución de problemas.
- d. Comunicación asertiva y negociación.
- e. Creatividad e innovación para la mejora continua de los procesos.
- f. Habilidad para la colaboración y la cooperación para la armonía laboral.
- g. Planificación y organización.
- h. Orientación al servicio.
- i. Liderazgo.
- j. Responsabilidad y compromiso.
- k. Integración de capacidades, conocimiento y experiencia.
- l. Habilidad manual en las funciones propias de este tipo de especialidad.

Artículo 16.- El profesional farmacéutico especialista en docencia universitaria debe cumplir con los las siguientes habilidades en el ejercicio de sus funciones:

- a. Capacidad para tratar con las personas, comunicar, motivar y dirigir.
- b. Conocimientos y habilidades para la búsqueda, análisis crítico, síntesis y procesamiento de información.
- c. Aplicación de metodologías que mejor se adapten a las lecciones y al contexto en el que se produce el proceso de enseñanza
- d. Conocimiento científico especializado propios con el campo o área correspondiente.

	Perfil del Farmacéutico Especialista en Docencia Universitaria	Código: PP-EEP-019
		Página 9 de 9
		Versión No 1

- e. Conocimiento cultural relacionado con la materia impartida y en general con el mundo de la cultura.
- f. Conocimientos psicopedagógicos vinculados al proceso de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo curricular y a la organización institucional.
- g. Conocimientos de la práctica docente relacionados con la experiencia docente, socialización profesional, habilidades comunicativas, recursos metodológicos, e instrumentos de reflexión sobre la práctica.
- h. Dominio de las nuevas necesidades pedagógicas, tecnológicas y sociales para ofrecer una mejor educación.
- a. Dominio de las herramientas digitales.

Aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo 481-2025, en la sesión extraordinaria 24-2025 del 29 de setiembre de 2025.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.